RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 530 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS - EMBLEMA PETROBRAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, MINIMERCADO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I–571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SANTA FELICIA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EFRAÍN SEVER JAUREGUI HUAMANI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.738, CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0215-08, UBICADA SOBRE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y NOVENA PROYECTADA, DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 02 de marzo de 2.020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 6.390/2019 de fecha 11/12/2.019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Carla Lorena López Soto con Reg. CTCA Nº I-571,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS - EMBLEMA PETROBRAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, MINIMERCADO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS",** cuyo proponente es la **Firma Santa Felicia S.R.L.** y su representante legal es el **Señor Efraín Sever Jauregui Huamani,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Finca Nº 1.738, Cta. Cte. Ctral. Nº 11-0215-08**, ubicada sobre la Calle Nuestra Señora de la Asunción y Novena Proyectada, del Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 8.543/2020, de fecha 13/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, **aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1.884/16 de fecha 19 de setiembre de 2016.**----------

Que, el **Dictamen A.J. Nº 1.153/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019,** concluye que a partir de las revisiones realizadas, no pone reparos para la continuidad de trámites con respecto al proyecto en cuestión.----------

Que, se ha presentado todas las documentaciones que avalan el cambio de proponente, por lo que **deja de pertenecer a la Firma Distrisur S.A. y pasa a pertenecer a La Firma Santa Felicia S.R.L.**----------

Que, el emprendimiento se encuentra en **ETAPA OPERATIVA** y consiste en **Estación de Servicios bajo el emblema Petrobras para la comercialización de combustibles derivados del petróleo, venta de lubricantes, venta de gas en garrafas, minimercado para la venta de artículos varios.**----------

Que, la propiedad cuenta con una **superficie total de 302,91 m^2 y una superficie construida de 106 m^2.**----------

Que, el proponente presentó planos de las instalaciones y planos de pozo de monitoreo.----------

Que, el proponente presentó comprobantes de fumigación y de mantenimiento y recarga de extintores.----------

Que, en el marco del procedimiento de la Ley 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13, el expediente fue remitido a la Dirección de Geomática para su consideración y dictamen en lo que se refiere al control cartográfico de los mapas temáticos, en el cual, mediante **Dictamen Nº 1.166/2.020 de fecha 03/02/2020**, informa que: **1- El límite del proyecto no afecta Áreas Silvestres Protegidas; no afecta Comunidades Indígenas. De acuerdo con el análisis cartográfico, los mapas presentados cumplen con la normativa vigente.**----------

Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 530 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS - EMBLEMA PETROBRAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, MINIMERCADO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I–571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SANTA FELICIA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EFRAÍN SEVER JAUREGUI HUAMANI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.738, CTA. CTE. CTRAL. N° 11-0215-08, UBICADA SOBRE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y NOVENA PROYECTADA, DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------**

Art. 4° **El Responsable deberá adecuarse a la Resolución N° 435/2019 Por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio" de Cumplimiento OBLIGATORIO para el proceso de Evaluación de proyectos de Estaciones de servicios en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.----------**

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar en la próxima Auditoría Ambiental: Informe Técnico de Verificación expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, **Análisis semestral de calidad de agua de pozo monitoreo**, comprobantes de retiro y disposición final de residuos especiales (líquidos y lodos con hidrocarburos) y mantenimiento de equipos de protección contra incendios, comprobante de fumigaciones.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 530 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS - EMBLEMA PETROBRAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE LUBRICANTES, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, MINIMERCADO PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO CON REG. CTCA Nº I–571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SANTA FELICIA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR EFRAÍN SEVER JAUREGUI HUAMANI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.738, CTA. CTE. CTRAL. N° 11-0215-08, UBICADA SOBRE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y NOVENA PROYECTADA, DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Art. 8º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 212826 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Veintiséis), Hoja de 212827 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Veintisiete) y Hoja de Seguridad Nº 212828 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Veintiocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL